



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00072-A

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, prescribe que: "Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la norma constitucional prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece que: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe distrital intercultural y bilingüe, y circuitos educativos interculturales y bilingües";

Que, el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "Los proyectos de reforma institucional o posicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas, de ser el caso, previo a que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo manda: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, mismo que fuera reformado a través de los Acuerdos Ministeriales No. 0072-14 de 19 de abril de 2014; MINEDUC-ME-2015-00157-A de 25 de septiembre de 2015; MINEDUC-ME-2016-00015 de 5 de febrero de 2016; y, de las Resoluciones Nos. MINEDUC-CGAF-2016-0037-R de 17 de mayo de 2016; MINEDUC-CGAF-2016-0056-R de 13 de julio de 2016; MINEDUC-CGAF-2016-0089-R de 29 de diciembre de 2016; y, MINEDUC-CGAF-2017-0057-R de 21 de agosto de 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante oficio No. MDT-VSP-2019-0063 de 19 de febrero de 2019, el Ministerio de Trabajo "APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA MATRÍZ DE COMPETENCIAS, MODELO DE GESTIÓN, REDISEÑO DE ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN":





Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2019-00201-M de 15 de marzo de 2019, el Coordinador General de Gestión Estratégica en atención al Oficio No. MDT-VSP-2019-0063 de fecha 19 de febrero de 2019 expedido por el Viceministro del Servicio Público (S) del Ministerio de Trabajo, solicitó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado: "(...) autorización a fin de ejecutar las gestiones necesarias, con el fin de elevar el Acuerdo Ministerial pertinente previo a su publicación en el Registro Oficial, de acuerdo a la normativa legal vigente; y, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado mediante sumilla inserta dispuso para fines pertinentes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, siendo necesaria la emisión del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, acorde al ordenamiento legal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo Ministerial No.020-12 de 25 de enero de 2012

Artículo 1.- Sustitúyase el texto constante en el artículo 7 por el siguiente:

"Art. 7.- Puestos Directivos: Los puestos de libre nombramiento y remoción establecidos en el nivel directivo, en la estructura orgánica son:

- Ministro(a) de Educación,
- Viceministro(a) de Educación,
- Viceministro(a) de Gestión Educativa,
- Subsecretario(a) de Fundamentos Educativos,
- Subsecretario(a) para la Innovación Educativa y el Buen Vivir
- Subsecretario(a) de Desarrollo Profesional Educativo,
- Subsecretario(a) de Educación Especializada e Inclusiva
- Subsecretario(a) de Administración Escolar,
- Subsecretario(a) de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación,
- Subsecretario(a) de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
- Subsecretario(a) de Educación del Distrito de Guayaquil
- Coordinadores(as) Zonales,
- Coordinador(a) General de Planificación,
- Coordinador(a) General de Gestión Estratégica,
- Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica,
- Coordinador(a) General de Secretaría General,
 Coordinador(a) General Administrativa y Financiera,
- Directores(as) Nacionales,
- Directores(as) Distritales."

Artículo 2.- En el artículo 12 sustitúyase el texto constante por el siguiente:

"Art. 12.- Estructura por procesos alineada a la misión.- El Ministerio de Educación para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, desarrolla los siguientes procesos internos:

1. Procesos Gobernantes:





- 1.1 Direccionamiento Estratégico
- 1.2 Generación de Políticas Educativas

2. Procesos Sustantivos:

- 2.1 Fundamentos Educativos
- 2.1.1 Currículo
- 2.1.2 Investigación Educativa
- 2.1.3 Estándares Educativos
- 2.2 Innovación Educativa y el Buen Vivir
- 2.2.1 Mejoramiento Pedagógico
- 2.2.2 Tecnologías para la Educación
- 2.2.3 Educación para la Democracia y el Buen Vivir
- 2.3 Desarrollo Profesional Educativo
- 2.3.1 Carrera Profesional Educativa
- 2.3.2 Formación Inicial e Inducción Profesional
- 2.3.3 Formación Continua
- 2.4 Educación Especializada e Inclusiva
- 2.4.1 Educación Inicial y Básica
- 2.4.2 Bachillerato
- 2.4.3 Educación Especial e Inclusiva
- 2.4.4 Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa
- 2.5 Administración Escolar
- 2.5.1 Gestión de Riesgos
- 2.5.2 Infraestructura Física
- 2.5.3 Recursos Educativos
- 2.5.4 Operaciones y Logística
- 2.6 Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación
- 2.6.1 Asesoría a la Gestión Educativa
- 2.6.2 Auditoría a la Gestión Educativa
- 2.6.3 Regulación de la Educación
- 2.6.4 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

3. Procesos Adjetivos de Asesoría

- 3.1 Planificación
- 3.1.1 Planificación Técnica
- 3.1.2 Análisis e Información Educativa
- 3.1.3 Seguimiento y Evaluación
- 3.2 Gestión Estratégica
- 3.2.1 Administración de Procesos
- 3.2.2 Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 3.2.3 Gestión de Cambio y Cultura Organizacional
- 3.3 Asesoría Jurídica
- 3.3.1 Patrocinio
- 3.3.2 Normativa Jurídica Educativa
- 3.3.3 Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria
- 3.4 Comunicación Social
- 3.5 Auditoría Interna
- 3.6 Cooperación y Asuntos Internacionales

4. Procesos Adjetivos de Apoyo

- 4.1 Secretaría General
- 4.2 Administrativa y Financiera





- 4.2.1 Gestión Administrativa
- 4.2.2 Gestión de Compras Públicas
- 4.2.3 Gestión Financiera
- 4.2.4 Gestión de Talento Humano
- 5. Procesos Desconcentrados
- 5.1 Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito / Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil / Coordinaciones Zonales
- 5.2 Direcciones Distritales
- 5.3 Circuitos Educativos"

Artículo 3.- En el artículo 13 sustitúyase el texto constante conforme a lo siguiente:

- "Art. 13.- Representaciones gráficas.- Se definen las siguientes representaciones gráficas:
- a) Cadena de valor

Anexo 1

b) Mapa de Procesos

Anexo 2

c) Estructura Orgánica Planta Central

Anexo 3

d) Estructura Orgánica, Coordinaciones Zonales

Anexo 4

e) Estructura Orgánica, Direcciones Distritales

Anexo 5"

Artículo 4.- Elimínese el contenido del artículo 20.

Artículo 5.- Sustitúyase el texto del artículo 14 numeral 3 literal a., por lo siguiente:

"a. Establecer lineamientos y directrices estratégicas para la formulación de políticas en el ámbito educativo que deben aplicarse a nivel nacional, en la entidad central, nivel desconcentrado y unidades adscritas."

Artículo 6.- A continuación del artículo 30 numeral 4.6. literal i. incorpórese el siguiente texto: "TÍTULO VII".

Artículo 7.- Elimínese el contenido del artículo 34.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012 y sus posteriores reformas.





SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. No. 020-12, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN